## ORDENANZA Nº 3.708

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

## ORDENANZA:

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato con la firma Vértice S.R.L., mediante el cual se otorga permiso para la explotación de un Cementerio Común Privado, en la ciudad de La Rioja, conforme al modelo de Contrato que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza. Todo en el marco legal que determina la Ordenanza N° 3.292.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

g.d.

FIRMADO: Cjal FABIAN DE LA FUENTE - VICE-PRESIDENTE 1ª A/C DE VICE - INTENDENCIA DEL DPTO CAPITAL - LA RIOJA.-

CR. OSVALDO E. JUAREZ. – SECRETARIO DELIBERATIVO

# ANEXO I

#### CONTRATO DE EXPLOTACION CEMENTERIO COMUN PRIVADO

#### MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL DE LA RIOJA

En la giudad de La Pioja, Capital de la Provincia del mismo nombre, Papública Argentina a

En la ciudad de La	Kioja, Capita	i de la l'Iovilleia (	iei mismo nomore, n	republica Argentina a
los	de d	os mil cuatro, e	ntre la Municipalida	nd del Departamento
Capital, representad	la en este acto	o por el señor Inte	endente Municipal, d	on Ricardo Clemente
Quintela, D.N.I. Nº	,	quien fija domici	lio en calle Santa Fé	971, por una parte y
por la otra la Razo	on social rep	presentada por el	señor	D.N.I. Nº
, quien	acredita la e	xistencia legal de	e la sociedad, person	ería y representación
invocada	con	la	siguiente	denominación
Que en fotocopia	debidamente	autorizada se in	corpora al presente	formando parte del
_				eto Reglamentario la
presente Ordenanza	a. Constituye	ndo domicilio a	los efectos de este	instrumento en calle
de es	sta ciudad de	La Rioja, ambas	s partes CONVIENE	EN EN CELEBRAR
EN PRESENTE CO			•	

**PRIMERA**: La Municipalidad, otorga a la firma Vértice S.R.L., permiso para la explotación de un Cementerio Común privado (Ordenanza Nº 3.292) en el predio de su propiedad sito en esta ciudad en la acera Este de la Ruta Nacional Nº 38 y de conocimiento de las partes.-

**SEGUNDA**: Por el presente contrato el municipio otorga a la firma Vértice S.R.L. permiso de explotación de un Cementerio Común privado, con el objeto de permitir la prestación del servicio únicamente en la modalidad y condiciones estipulado en el Título VII, Artículos 12°, 13° y 14° y concordantes del Anexo I de la Ordenanza N° 3.292/02.-

**TERCERA**: La firma Vértice S.R.L., se compromete a cumplimentar los siguientes requisitos: a) Copia Certificada del Contrato social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, b) Copia legalizada de escritura de compra del lote ofrecido con inscripción marginal de indisponibilidad voluntaria a favor de la Municipalidad. c) Constituir Garantía de cumplimiento del Contrato mediante póliza de seguro de caución u otro medio a satisfacción de la Municipalidad por el monto determinado en la Ordenanza Nº 3.292.-

<u>CUARTA</u>: La firma Vértice S.R.L., se compromete entregar a la Municipalidad la suma de \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos) en concepto de Canon lo que se efectivizará dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.-

**QUINTA**: La firma Vértice S.R.L., se compromete en el plazo que lo determine el Departamento Ejecutivo Municipal a contar desde la firma del presente, para la conclusión de toda obra civil y de arquitectura comprometida y que por imperio de la Ordenanza N° 3.292 deba cumplimentar para su habilitación definitiva.-

<u>SEXTA</u>: La Municipalidad dispondrá de 50 nichos por año cedidos por la Empresa Concesionaria a su favor, hasta completar el total de doscientos cincuenta, y se compromete abonar en concepto de gasto de mantenimiento por cada uno de ellos la suma de \$ 1 (pesos uno) por mes.-

**SEPTIMA**: La Empresa Concesionaria abonará al Municipio los tributos que gravan este tipo de actividad, a partir de la firma del presente contrato, en la forma establecida en la respectiva Ordenanza Impositiva Anual.-

<u>OCTAVA</u>: El incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato por parte de la Concesionaria de la explotación del servicio, dará derecho a la Municipalidad a la habilitación de otro Cementerio de estas mismas características.-

**NOVENA**: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes convienen someterse a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta ciudad, con renuncia a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, incluso Federal, para lo cual constituyen domicilios especiales indicados precedentemente, donde se tendrá por válidas cuantas notificaciones, citaciones y/o emplazamientos puedan y deban efectuarse, dentro de los expuestos conceptos, las partes dan por concluido el presente acto, firmando dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicado.-